

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 05 cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Cuadernillo de Antecedente: TEECH/SG/CA-340/2021 derivado del expediente TEECH/RAP/967/2021 y acumulados.

Actor: Gerardo Pérez Gómez

Autoridad Responsable: Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

Shiapas dinco de mayo de dos mil En la Ciudad de Tuxtla Gutiérréz, veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día cinco del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olverá, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 13:00 trece horas de la misma fecha en que se actúa, procedo a NOTIFICAR en los términos qué citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FISICOS que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los

diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. ------

Licenciado Aldo Bruno Aimenez Rodriguez.

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

AND TEXAMPLE

NAL GLEROLOGIAL DES

WITE TO



## Cuadernillo de Antecedente: TEECH/SG/CA-340/2021 derivado del expediente TEECH/RAP/067/2021 y acumulados.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

ACUERDA:

El cinco de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta, con el escrito de presentación y medio de impugnación, recibidos el día en que se actúa, doce horas con cuarenta y cinco minutos, signado por Gerardo Pérez Gómez, por el que promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la resolución de uno de mayo del año en curso, emitida dentro de los autos del expediente TEECH/RAP/067/2021 y acumulados. Conste.

--- Vista la cuenta que da el Secretario General de este órgano colegiado, con el escrito de presentación y medio de impugnación que lo acempaña, constantes de una y cuarenta y un fojas útiles, respectivamente descrito en la razón del Oficial de Partes, que obra al frente del escrito de presentación de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara, suscrito por Gerardo Pérez Gómez, mediante el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, solicitando que dicho medio de impugnación se remita a la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 102, numeral 12, fracciones I y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana para el Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, al efecto, se

--- Primero. Téngase por recibido el escrito de presentación y medio de impugnación que lo acompaña, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, constante de una y cuarenta y un fojas, respectivamente, descrito en la razón del Oficial de Partes, que obra al frente del escrito de presentación de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara, suscrito por **Gerardo Pérez Gómez**; en consecuencia, fórmese cuadernillo de antecedentes con el número TEECH/SG/CA-340/2021; con

fundamento en el artículo 17, inciso a) y b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, realícese el trámite respectivo.------- Segundo. Dese aviso de inmediato a la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la presentación del medio de impugnación aludido, como Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, por así señalarlo la actora en su demanda, así como de la hora exacta y fecha de su recepción en este Tribunal. -------- Tercero. Hágase del conocimiento a los terceros interesados y al público en general, el contenido del presente acuerdo, mediante cédula de notificación que se fije en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal por un término de setenta y dos horas, debiendo el Secretario General elaborar el cómputo correspondiente; lo anterior, con fundamento en el numeral 1, del artículo 7, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. ------- Cuarto. Con fundamento en los artículos 18, párrafo segundo, 89 y 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ríndase el informe circunstanciado y remítase por la vía más expedita a la Sala precitada, el original del medio de impugnación, así también, las actuaciones que se realicen con motivo a la presentación del medio de impugnación en TEECH/RAP/067/2021. expediente original del cuestión. TEECH/RAP/071/2021 y TEECH/RAP/72/2021 acumulados, así como las constancias pertinentes, de los cuales deberá dejarse copia certificada en la Secretaría General para los efectos legales conducentes.------- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Notifiquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.------- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, ante el Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General, con quien actúa y da for

CSJRO/RGLB/JAJA

Du